DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Incripción: 92
Número de Repertorio: 180

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha seis de Enero del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 92 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309101788	ESPINOZA SUAREZ JAVIER ANDRES	COMPRADOR
1202394027	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	VENDEDOR
1304542689	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
PARQUEADERO		78312	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 06 enero 2022

Fecha generación: viernes, 07 enero 2022

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 1 7 8 9 7 0 2 6 G F 8 D P

2021	13	08	05	P02895

COMPRAVENTA QUE OTORGAN RICARDO ABDALÁ SUAREZ LÓPEZ Y JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR A FAVOR DE JAVIER ANDRÉS ESPINOZA SUAREZ.

CUANTÍA: USD. $2.534,64

(DI 2 COPIAS)

O.C.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy diez (10) de diciembre del dos mil veintiuno (2.021); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; por una parte, los cónyuges, señores **RICARDO ABDALÁ SUAREZ LÓPEZ Y JOSEFA AMELIA MURILLO,** ecuatorianos, estado civil casados entre sí, 57 y 54 años de edad, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, cinco, dos, seis, ocho, guión nueve (130454268-9) y uno, dos, cero, dos, tres, nueve, cuatro, cero, dos, guión siete (120239402-7) respectivamente, ocupación corredor de bienes raíces y empresaria, por sus propios derechos y por los que representa la sociedad conyugal por ellos formada; con domicilio en: **Dirección:** Barrio 15 de Septiembre, Parroquia Eloy Alfaro, Manta – Manabí; **Teléfono:** 052612092 – 052612092; **Correo**

Electrónico: incoteca_manta@outlook.com.ar; en calidad de **VENDEDORES;** y, por otra parte, el señor **JAVIER ANDRÉS ESPINOZA SUAREZ,** ecuatoriano, estado civil soltero, 29 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, uno, cero, uno, siete, ocho, guión ocho (130910178-8), profesión abogado, por sus propios y personales derechos, con domicilio en: **Dirección:** Edf. "YORGO II", Manta – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 0984273189; **Correo Electrónico:** abgjavierespinoza@gmail.com; en calidad de **COMPRADOR;** bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. – Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento público. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. – "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **COMPRAVENTA**, la misma que está contenida dentro de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** – Comparece al otorgamiento de la presente **COMPRAVENTA**, por una parte, los cónyuges, señores **RICARDO ABDALÁ SUAREZ LÓPEZ Y JOSEFA AMELIA MURILLO,** ecuatorianos, estado civil casados entre sí, 57 y 54 años de edad, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, cinco, dos, seis, ocho, guión nueve (130454268-9) y uno, dos, cero, dos, tres, nueve, cuatro,

cero, dos, guión siete (120239402-7) respectivamente, ocupación corredor de bienes raíces y empresaria, por sus propios derechos y por los que representa la sociedad conyugal por ellos formada, hábiles y capaces como en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les llamará simplemente como la parte **VENDEDORA**; y, por otra parte, el señor **JAVIER ANDRÉS ESPINOZA SUAREZ**, ecuatoriano, estado civil soltero, 29 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, uno, cero, uno, siete, ocho, guión ocho (130910178-8), profesión abogado, por sus propios y personales derechos, hábil y capaz como en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le llamará simplemente como la parte **COMPRADORA**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, comparecen con el objeto de firmar la presente escritura de **COMPRAVENTA. SEGUNDA: ANTECEDENTES.** – Los cónyuges, señores **RICARDO ABDALÁ SUAREZ LÓPEZ Y JOSEFA AMELIA MURILLO**, son legítimos propietarios del **PARQUEADERO 2,** del Edificio "YORGO II", ubicado en la Floresta, Vía antigua a San Mateo, Cdla. Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio aéreo; **POR ABAJO:** Lindera con terreno del condominio; **POR EL NORTE:** Lindera con Parqueadero 3 con 5,00 metros; **POR EL SUR:** Lindera con Parqueadero 1 con 5,00 metros; **POR EL ESTE:** Lindera con cerramiento y calle publica con 2,50 metros; **POR EL OESTE:** Lindera con área de circulación común con 2,50 metros. **CUADROS DE ALÍCUOTAS: ÁREA NETA: 12,50 M2. ALÍCUOTA: 0,0050%. ÁREA DE TERRENO: 9,30 M2. ÁREA COMUN: 6,05 M2. ÁREA TOTAL: 18,55 M2.** Inmueble adquirido de la siguiente manera: **1.** – Mediante Protocolización de Sentencia, otorgada el 23 de junio del 2.004, ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 08 de julio del 2.004, con el

número de inscripción 1.250 y el número de repertorio 2.795; **2.** – Mediante Planos, otorgada el 19 de junio del 2.007, ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 05 de julio del 2.007, con el número de inscripción 15 y el número de repertorio 3.172; **3.** – Mediante Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal, otorgada el 19 de junio del 2.007, ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 05 de julio del 2.007, con el número de inscripción 10 y el número de repertorio 3.171; **4.** – Mediante Reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal, otorgada el 26 de abril del 2.019, ante la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 16 de mayo del 2.019, con el número de inscripción 13 y el número de repertorio 2.874; y, **5.** – Mediante Reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal, otorgada el 26 de abril del 2.019, ante la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 16 de mayo del 2.019, con el número de inscripción 18 y el número de repertorio 2.875. Con los linderos, superficie, dimensiones y demás especificaciones constantes en la **FICHA REGISTRAL N° 78312** que se agregan a la presente como habilitante. **TERCERA: COMPRAVENTA.** – Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, la parte **VENDEDORA,** señores **RICARDO ABDALÁ SUAREZ LÓPEZ Y JOSEFA AMELIA MURILLO**, por sus propios derechos y por los que representa la sociedad conyugal por ellos formada, estando en pleno uso y goce de todas sus facultades físicas y mentales, manifiestan que tienen a bien dar en venta real y perpetua enajenación, a favor de la parte **COMPRADORA,** señor **JAVIER ANDRÉS ESPINOZA SUAREZ,** el bien inmueble antes detallado y que consiste en el **PARQUEADERO 2,** del Edificio "YORGO II", ubicado en la Floresta, Vía antigua a San Mateo, Cdla. Barbasquillo, Parroquia y Cantón Manta, mismo que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con espacio

aéreo; **POR ABAJO:** Lindera con terreno del condominio; **POR EL NORTE:** Lindera con Parqueadero 3 con 5,00 metros; **POR EL SUR:** Lindera con Parqueadero 1 con 5,00 metros; **POR EL ESTE:** Lindera con cerramiento y calle publica con 2,50 metros; **POR EL OESTE:** Lindera con área de circulación común con 2,50 metros. **CUADROS DE ALÍCUOTAS: ÁREA NETA: 12,50 M2. ALÍCUOTA: 0,00503. ÁREA DE TERRENO: 9,30 M2. ÁREA COMUN: 6,05 M2. ÁREA TOTAL: 18,55 M2. CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** –El precio pactado entre los contratantes para el otorgamiento de la presente compraventa es de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 64/100 (USD. $2.534,64),** que la parte **COMPRADORA,** paga de la siguiente manera: La totalidad a la firma de la presente, de contado, en moneda de curso legal y de uso normal y corriente de la República del Ecuador, y que la parte **VENDEDORA,** declara tenerlo recibido de manos de la parte **COMPRADORA** a su entera satisfacción, sin tener que formular reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro, por este concepto. **QUINTA: TRANSFERENCIA.** – La parte **VENDEDORA,** una vez que ha recibido el dinero correspondiente al precio pactado, a su entera satisfacción, por la venta del bien inmueble antes descrito, transfiere a favor de la parte **COMPRADORA,** el total dominio, posesión, uso y goce del bien inmueble anteriormente mencionado y singularizado, con todos sus derechos anexos, entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas, en consecuencia, en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos, mensuras declaradas y todo lo que esté de acuerdo con el Código Civil Vigente se reputa perteneciente al inmueble. **SEXTA: SANEAMIENTO.** – La parte **VENDEDORA,** queda sujeta al saneamiento en caso de evicción, de conformidad con la ley y declara que sobre dicho bien inmueble no pesa gravamen alguno ni prohibición de enajenar como aparece del Certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad y que se agrega como

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

documento habilitante. **SÉPTIMA: GASTOS E IMPUESTOS.** – Los gastos e impuestos que causen u ocasionen la presente escritura, hasta la inscripción del título en el Registro de la Propiedad correspondiente, son de cuenta de la parte **COMPRADORA. OCTAVA: JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.** – Para todos los efectos legales de este contrato y en caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio, se someten a los jueces competentes del Cantón Manta, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección de la parte actora. **NOVENA: AUTORIZACIÓN.** – La parte **COMPRADORA,** queda facultada y autorizada, para que por sí o por interpuesta persona solicite la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, del inmueble que adquiere en virtud de este contrato. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** – Las partes contratantes, por sus propios derechos y estando presentes, y por así convenir a sus intereses dicen: Que aceptan esta escritura en todas y cada una de sus partes, sin tener que formular observaciones o reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** – Se agregan los siguientes documentos como parte de este acto: Certificado del Registro de la Propiedad, Certificado de Solvencia Municipal, Certificado de Solvencia del Cuerpo de Bomberos, Avalúo Catastral, Pago del Impuesto de Alcabalas y Adicionales, Copias de cédulas de la vendedora y de la compradora, copias de los certificados de votación de la vendedora y la compradora. **DÉCIMA SEGUNDA: LAS DE ESTILO.** – Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este tipo de contratos". – (Firmado) Abogada Laura Eufemia Moreira Moreira, portadora de la matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y seis guión cuarenta (13-1986-40) del Foro de Abogados de Manabí. – **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** Para el otorgamiento de la presente escritura pública de **COMPRAVENTA,** se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente

por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, se incorpora al Protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe. –

F) SR. RICARDO ABDALÁ SUAREZ LOPEZ
C.C. 130454268-9

F) SRA. JOSEFA AMELIA MURILLO
C.C. 120239402-7

F) SR. JAVIER ANDRÉS ESPINOZA SUAREZ
C.C. 130910178-8

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304542689

Nombres del ciudadano: SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 29 DE JULIO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: SUAREZ MIELES JOSE RICARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOPEZ CARRILLO DOLORES MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2021
Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 214-656-94726

214-656-94726

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
SUAREZ
LOPEZ

CONDICIÓN **CIUD*DISCAP*FISICA**

NOMBRES
RICARDO ABDALA

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
29 JUL 1964

SEXO
HOMBRE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA

No. DOCUMENTO
013409187

FECHA DE VENCIMIENTO
24 SEP 2031

FIRMA DEL TITULAR

NAT/CAN
995473

NUI.1304542689

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUAREZ MIELES JOSE RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOPEZ CARRILLO DOLORES MARIA

ESTADO CIVIL
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 24 SEP 2021

DIRECTOR GENERAL

CÓDIGO DACTILAR
E333N1222

TIPO SANGRE **O+**

DISCAPACIDAD
FISICA 40%

DONANTE
SI

I<ECU0134091871<<<<<1304542689
6407298M3109247ECU<SI<<<<<<<<0
SUAREZ<LOPEZ<<RICARDO<ABDALA<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1202394027

Nombres del ciudadano: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/QUIROGA

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: MURILLO FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LOOR MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2021
Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 211-656-94997

211-656-94997

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 120239492-7

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MURILLO LOOR
JOSEFA AMELIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
BOLÍVAR
QUIROGA
FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
RICARDO ABDALA
SUAREZ LOPEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
E444344242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MURILLO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOOR MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-18

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 1 ABRIL 2021

MANABI
29083732
2
MANTA
TARQUI
1
0065 FEMENINO
1202394027
MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 10 DIC 2021

Dr. Diego Eduardo Pepinoso
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

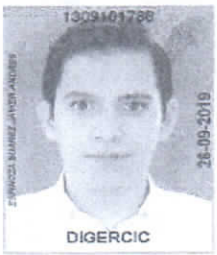

Número único de identificación: 1309101788

Nombres del ciudadano: ESPINOZA SUAREZ JAVIER ANDRES

Condición del cedulado: DISCAPACITADO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ESPINOZA VELEZ MARCOS JAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SUAREZ LOPEZ MARIA LUISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA 5

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2021
Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 214-656-94613

214-656-94613

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

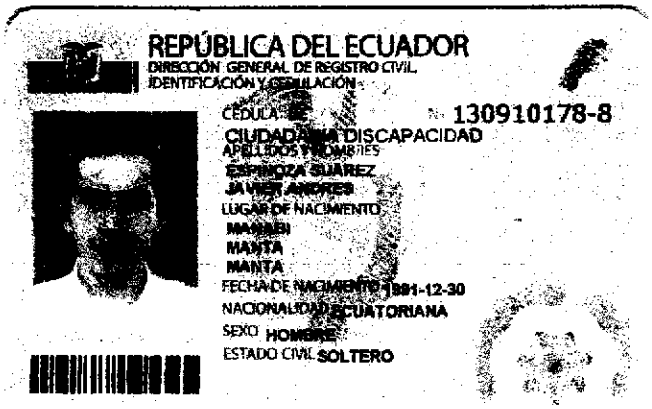

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA 130910178-8
CIUDADANÍA DISCAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA SUAREZ
JAVIER ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-12-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

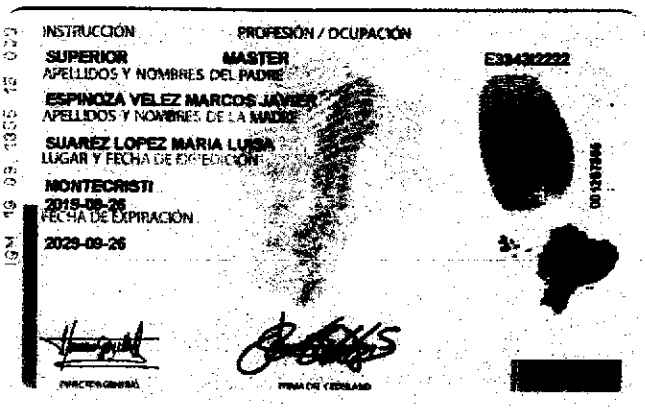

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MASTER
E30432222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA VELEZ MARCOS JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ LOPEZ MARIA LUISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MONTECRISTI
2019-09-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-09-26
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DE CEDULADO

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1309101788

Nombre: ESPINOZA SUAREZ JAVIER ANDRES

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD VISUAL 30%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE DICIEMBRE DE 2021

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 210-656-94629

210-656-94629

CERTIFICACION

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Manta, 10 de Diciembre del 2021.

A quien interese:

El Administrador del Condominio Yorgo II tiene a bien certificar que MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA con CC 120239402-7 está al día con todas sus obligaciones contraídas, expensas y demás, por el Parqueadero #2, las mismas se encuentran canceladas hasta el mes de **DICIEMBRE del 2021.**

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, puede la interesada hacer uso de la presente Certificación conforme estime a sus intereses.

ROBERT TOALA JARA

Administrador Condominio Yorgo 2

REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONDOMINIO

YORGO II

MAYO 2007

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de PH Nº 11-1850
Manta, 1 de Junio 2007
DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Revisión, Aprobación e Instalación
REVISADO
Fecha: Mayo 26/07

MANTA - ECUADOR

Planeamiento Urbano

REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO YORGO II

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El condominio YORGO II está construido y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicha vivienda, así como su administración, uso, conservación, y reparación.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Art.2.- El Condominio YORGO II se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos, parqueos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL CONDOMINIO

Art.3.- El condominio YORGO II se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en la Urbanización Lomas de Barbasquillo, Manzana F, lote F1,F2,F3. Está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de una Planta de Sub-suelo, Planta Baja(P.B.) ocupada por cuatro departamentos y un área común (patio, garaje), se ingresa a el por la calle planificada, la Primera Planta Alta se encuentra ocupada por cuatro departamento y un área común (corredor, escalera, patio garaje) y se ingresa a el por calle planificada antes área social, la segunda Planta Alta se encuentra ocupada por cuatro departamento y un área común (corredor, escalera, patio garaje) y se ingresa a el por calle planificada antes área social, y por ultimo la planta de terraza se encuentra ocupada en una porción de un área común (escalera, corredor).

Art.4.- En los planos del Condominio YORGO II, de acuerdo con el reglamento interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del condominio, distribución de las plantas en que está dividido, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del Condominio. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art.5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los locales, parqueos y departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del

espesor. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan el Condominio con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las puertas de entrada al departamento, el portal, las escaleras, el patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art.6.- **MANTENIMIENTO.-** A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos le correspondan.

Art. 7.- **BIENES COMUNES.-** Son bienes comunes todos los elementos y partes de la vivienda que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- **DERECHOS DEL USUARIO.-** El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del Condominio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- **GASTOS DE ADMINISTRACION.-** Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Condominio.

Art. 10.- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.-** Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y éste reglamento;
b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Condominio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y éste reglamento;
c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y éste reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norma el régimen de propiedad horizontal y las de éste reglamento, obedecer las resoluciones de la

asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.

e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, queja de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario;

f) Notificar al administrador con el nombre, la dirección y el teléfono de la persona que en la ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación y otros casos de emergencia;

g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o el usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios. El administrador no otorgará la certificación a que se refiere él articulo 9 del reglamento de propiedad horizontal sin la previa verificación de que en el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia;

h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Condominio y mejoras de los bienes comunes del Condominio con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca dé acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrara el interés máximo comercial convencional legal sin prejuicio de la acción legal correspondiente;

i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en caso de producirse destrucción o daño parcial del Condominio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;

j) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamento y Ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Condominio, se fijarán dé acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada departamento, representa porcentualmente con relación al Condominio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

DEPARTAMENTO	% DE GASTOS
Departamento A1 (PB)	4,77
Departamento A2 (PB)	5,52
Departamento A3 (PB)	5,53
Departamento A4 (PB)	4,77
Departamento B1 (1 PA)	5,22
Departamento B2 (1 PA)	5,64
Departamento B3 (1 PA)	5,65
Departamento B4 (1 PA)	5,22
Departamento C1 (2 PA)	5,22
Departamento C2 (2 PA)	5,64
Departamento C3 (2 PA)	5,65
Departamento C4 (2 PA)	5,22
Terraza 1	5,82
Terraza 2	5,78
Terraza 3	5,79
Terraza 4	5,86
Parqueadero 1	0,55
Parqueadero 2	0,48
Parqueadero 3	0,48
Parqueadero 4	0,48
Parqueadero 5	0,48
Parqueadero 6	0,48
Parqueadero 7	0,48
Parqueadero 8	0,48
Parqueadero 9	0,48
Parqueadero 10	0,48
Parqueadero 11	0,48
Parqueadero 12	0,48
Parqueadero 13	0,48
Parqueadero 14	0,48
Parqueadero 15	0,48
Parqueadero 16	0,55
Parqueadero 17	0,47
Parqueadero 18	0,47
Cisterna A1	0,32
Cisterna A2	0,32
Cisterna A3	0,32
Cisterna A4	0,32
Cisterna B1	0,32
Cisterna B2	0,32
Cisterna B3	0,32
Cisterna B4	0,32
Cisterna C1	0,32
Cisterna C2	0,32
Cisterna C3	0,32
Cisterna C4	0,32
TOTAL	100,00

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del Condominio:

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a titulo de mejora, los bienes comunes del Condominio.
b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del Condominio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del Condominio.
e) Establecer en departamentos: depósitos, pensiones, talleres, fabricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos
f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubre o mal olientes.
h) Mantener abierta las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
i) Tocar música o causar ruidos a niveles que transciendan del ámbito de su local.
j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos de la vivienda, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes del Condominio.
l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Condominio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del Condominio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
n) Realizar actos contrarios a las leyes reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal al que esta sometido el Condominio.
o) Colgar ropa alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terraza y en general colocar cosas algunas en las ventanas, balcones o bienes comunes ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del Condominio.
p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
r) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otro título legal será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el literal g) de este reglamento.
t) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

CAPITULO 6.-

DE LAS SANCIONES:

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del administrador.
b) Imposición de multas de hasta un SMV.
c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere el lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuesta por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del Condominio, en juicio ejecutivo, quién deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea general de copropietarios.
e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
f) Publicar periódicamente la nómina de copropietario morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancia especial o fuerza mayor debidamente justificadas, no

pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al Condominio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

Dr. Diego Chamorro Espinosa NOTARIA NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION

Art. 16.- Son órganos de la administración del Condominio: La asamblea de copropietarios, El directorio y El administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director o lo solicite el administrado. La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a Asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20. - ASAMBLEA UNIVERSAL. - La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos lo copropietarios, en cuyo caso se tratara de una asamblea universal.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de todos los copropietarios. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, con excepción de aquellos

casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art.22.- **REPRESENTACION.-** Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntaran al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- **DERECHO DE ASISTENCIA.-** Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario, o usuario, salvo en los casos contemplados en él articulo anterior.

Art. 24.- **DERECHO DE VOTO.-** Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuota) sobre los bienes comunes de la vivienda.

Art. 25.- **VOTACIONES.-** Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen mas del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada de la vivienda y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador de la vivienda y fijar la remuneración de este ultimo.
b) Nombrar comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el articulo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
g) Autorizar a los copropietarios para que realicen las obras de modificación y aumentos de los bienes comunes y en sus departamentos cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Condominio o del departamento.
h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, y de manera especial cuando éste termine su período.

j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas Municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del Condominio.
l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del Condominio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacten el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplente y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietario, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del Condominio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuara el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:
a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
b) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador de la vivienda será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente.

por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Condominio.

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio **YORGO II,** en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos entendiéndose que tendrá las facultades, para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimientos civil.

b) Administrar los bienes comunes del Condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.

c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del director.

d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.

e) Recaudar dentro de los 8 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procésales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.

f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procésales.

g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Condominio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.

h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.

i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del Condominio hasta los montos señalados por la asamblea.

j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.

k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.

l) Conservar en orden los títulos del Condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Condominio.

m) Conservar copias certificadas de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Condominio **YORGO II,** así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos todos los cuales formarán la documentación oficial del Condominio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.

n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuenta corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción.

conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y en general administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.

o) Llevar la sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Condominio.
p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
s) Súper vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del Condominio.
t) Controlar y Súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
v) Cumplir con todas las obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA 5 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Art. 35. .-DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos igual. Sus funciones son de asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.-DEL COMISARIO.- son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por mas del 50% de los asistentes.

Arq. Marlene Zamorano Z. Mg.DU
C.A.E – M - 179

AZTECA
Saldo al 31/12/12
1.458.136.40
- 278.873.16
1.179.263.24

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

5.0.- CUADRO DE CALCULO DE AREAS, ALICUOTAS POR DEPARTAMENTO.

Saldo al 31 DIC. /2012
409.565.7
- 182.850.00
226.715.73

DEPARTAMENTO	AREA NETA M2	ALICUOTA %	AREA TERRENO M2	AREA COMUN M2	AREA TOTAL M2
Departamento A1 (PB)	123,45	0,0477	88,67	59,69	183,17
Departamento A2 (PB)	142,84	0,0552	102,60	69,05	211,90
Departamento A3 (PB)	143,10	0,0553	102,79	69,19	212,29
Departamento A4 (PB)	123.45	0,0477	88,67	59,69	183,14
Departamento B1 (1 PA)	135.18	0,0522	97,10	65,36	200,54
Departamento B2 (1 PA)	146,15	0,0564	104,98	70,66	216,81
Departamento B3 (1 PA)	146,41	0,0565	105,16	70,79	217,20
Departamento B4 (1 PA)	135,18.	0,0522	97,10	65,36	200,54
Departamento C1 (2 PA)	135,18	0,0522	97,10	65,36	200,54
Departamento C2 (2 PA)	146,15	0,0564	104,98	70,66	216,81
Departamento C3 (2 PA)	146.,41	0,0565	105,16	70,79	217,20
Departamento C4 (2 PA)	135,18	0,0522	97,10	65,36	200,54
Terraza 1	150,73	0,0582	108,27	72,87	223,60
Terraza 2	149,67	0,0578	107,50	72,36	222,03
Terraza 3	149,93	0,0579	107,69	72,49	222.42
Terraza 4	151,75	0,0586	109,00	73,37	225,12
Parqueadero 1	14,37	0,0055	10,32	6,95	21,32
Parqueadero 2	12,50	0,0048	8,98	6,04	18,54
Parqueadero 3	12,50	0,0048	8,98	6.04	18,54
Parqueadero 4	12,50	0,0048	8,98	6,04	18,54
Parqueadero 5	12,50	0,0048	8,98	6,04	18,54
Parqueadero 6	12,50	0,0048	8,98	6,04	18,54
Parqueadero 7	12,50	0,0048	8,98	6,04	18,54
Parqueadero 8	12,50	0,0048	8,98	6,04	18,54
Parqueadero 9	12,50	0,0048	8,98	6,04	18,54
Parqueadero 10	12,50	0,0048	8,98	6,04	18,54
Parqueadero 11	12,50	0,0048	8,98	6,04	18,54
Parqueadero 12	12,50	0,0048	8,98	6,04	18,54
Parqueadero 13	12,50	0,0048	8,98	6,04	18,54
Parqueadero 14	12,50	0,0048	8,98	6,04	18,54
Parqueadero 15	12,50	0,0048	8,98	6,04	18,54
Parqueadero 16	14.37	0.0055	10.32	6.95	21.32
Parqueadero 17	12,05	0,0047	8,66	5,83	17,88
Parqueadero 18	12,05	0,0047	8,66	5,83	17,88
Cisterna A1	8,41	0,0032	6,04	4,07	12,48
Cisterna A2	8,41	0,0032	6,04	4,07	12,48
Cisterna A3	8,41	0,0032	6,04	4,07	12,48
Cisterna A4	8,41	0,0032	6,04	4,07	12,48
Cisterna B1	8,41	0,0032	6,04	4,07	12,48
Cisterna B2	8,41	0,0032	6,04	4,07	12,48
Cisterna B3	8,41	0,0032	6,04	4,07	12,48
Cisterna B4	8,41	0,0032	6,04	4,07	12,48
Cisterna C1	8,41	0,0032	6,04	4,07	12,48
Cisterna C2	8,41	0,0032	6,04	4,07	12,48
Cisterna C3	8,41	0,0032	6,04	4,07	12,48
Cisterna C4	8,41	0,0032	6,04	4,07	12,48
TOTAL	2.589,52	1,0000	1.860,00	1.251,98	3.841,50

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles
Manta, 2012
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de PH Nº 11-1858

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Revisión,

COSTO

costo vía 2 dpto. 50
$50 ÷ 1.20 = 625.00 x 200 = 125.000
750 x 20 ÷ 100
146.15
146.41
x 750 = 219.42

Ficha Registral-Bien Inmueble

78312

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21024747
Certifico hasta el día 2021-10-11:

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial:
Fecha de Apertura: lunes, 11 octubre 2021
Información Municipal:
Dirección del Bien: ubicado en la Floresta Via antigua a San Mateo Ciudad

Tipo de Predio: PARQUEADERO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Formando parte del Edificio DENOMINADO YORGO II , de la ciudad de Manta ubicado en la Floresta Vía antigua a San Mateo Ciudadela Barbasquillo Parroquia Manta Cantón Manta.
PARQUEADERO 2:
Por arriba: Lindera con espacio aéreo.
Por abajo: Lindera con, terreno del condominio.
Por el Norte: Lindera con parqueadero 3, con 5,00 metros.
Por el Sur: Lindera con parqueadero 1 con 5,00 metros.
Por el Este: Lindera con, cerramiento y calle publica, con 2,50 metros
Por el Oeste: Lindera con área de circulación común con 2,50 metros.
Cuadros de Alícuotas: AREA NETA: 12,50m2. ALICUOTA: 0,0050% AREA DE TERRENO: 9,30m2. AREA COMUN: 6,05m2. AREA TOTAL: 18.55m2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA	1250 jueves, 08 julio 2004	15577	15582
PLANOS	PLANOS	15 jueves, 05 julio 2007	222	225
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	10 jueves, 05 julio 2007	293	338
PROPIEDADES HORIZONTALES	REFORMA A LA APROBACION DECLARATORIA PROPIEDAD HORIZONTAL	13 jueves, 16 mayo 2019	726	755
PLANOS	REFORMA	18 jueves, 16 mayo 2019	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 5] PROTOCOLIZACIÓN DE SENTENCIA
Inscrito el: jueves, 08 julio 2004
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 junio 2004
Fecha Resolución: miércoles, 26 mayo 2004

Número de Inscripción : 1250
Número de Repertorio: 2795
Folio Inicial: 15577
Folio Final : 15582

a.-Observaciones:
Protocolización de Sentencia dentro del Juicio por Cartel, seguido por la Sra. Josefa Amelia Murillo Loor sobre terreno ubicado en la Floresta Vía antigua a San Mateo del Cantón Manta. La Sra. Josefa Amelia Murillo Loor, dice que viene poseyendo el terreno , ya que lo adquirió al sr. Orley Arnaldo Zambrano Cuadros, mediante Carta de Compraventa, con fecha Enero 23 de 1987, es decir hace mas de quince años, pero no consta inscrito en el Registro de la Propiedad. Por el frente con calle publica con una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros.Por Atras, lindera con propiedad de la Urbanización Colinas del Mar en una extensión de ciento cuarenta y cuatro metros.Por el Costado Derecho lindera con propiedad

particular con una extensión de treinta y un metros.Por el Costado Izquierdo lindera con propiedad particular con una extensión de Treinta y un metros.Con fecha Julio 5 del 2007, se inscribió Propiedad Horizontal - Planos sobre parte del inmueble signado como lote A, de acuerdo a la subdivisión que se adjunta en dicha Propiedad Horizontal, que tiene una sup. de 1.860 M2.Edificio denominado Yorgo II Y el lote signado como B, no entra a formar parte de la Propiedad Horizontal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS
[2 / 5] PLANOS
Inscrito el: jueves, 05 julio 2007
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 junio 2007
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 15 **Folio Inicial:** 222
Número de Repertorio: 3172 **Folio Final :** 225

a.-Observaciones:
PLANOS del Edificio denominado " Yorgo II ".Ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo parroquia Manta del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	10	jueves, 05 julio 2007	293	338

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[3 / 5] PROPIEDAD HORIZONTAL
Inscrito el: jueves, 05 julio 2007
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 junio 2007
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 10 **Folio Inicial:** 293
Número de Repertorio: 3171 **Folio Final :** 338

a.-Observaciones:
DECLARATORIA AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio denominado " Yorgo II ". Ubicado en la Floresta vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo parroquia Manta del cantón Manta. Area total: 4.464,00 M2. De este predio se desmembra un área de terreno para la ejecución del Condominio Yorgo II, designado como Lote "A" de acuedo a la subdivisión número 209 - 2028 de Mayo 22 del 2007. Area: 1.860,00 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1250	jueves, 08 julio 2004	15577	15582

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[4 / 5] REFORMA A LA APROBACION DECLARATORIA PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: jueves, 16 mayo 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 abril 2019

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 13 **Folio Inicial:** 726

Número de Repertorio: 2874 **Folio Final :** 755

Diego Chamorro Pepinos

a.-Observaciones:

Reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "Yorgo II " Resolución Administrativa No. 047-ALC-JOZC-2019 que Reforma a la Resoluciòn Administrativa No. 023-ALC-M-S- JEVG-2017. de Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II Of. No. 746-SM-E-PGL DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2017. RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 023-ALC-M-S-JEVG-2017 que reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio Yorgo II. Of. No. 129-DPOT JZO de fecha 26 de Febrero del 2019 Reforma Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II Plano de planta alta Tercer piso del Condominio Yorgo Ficha Registral 70308 Ficha 70309, Ficha 70310, Ficha 54536 las mismas que tenian las siguientes medidas y linderos. Ficha 70308 TERRAZA 1, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C1) Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con Departamento C1 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 2, desde el Oeste al Este con, 10.13 metros. Por el Sur: Lindera con espacio aéreo desde Este al Oeste, con 1.66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.66 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,81 metros, desde ese punto ángulo de 120 grados con, 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,55 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,10 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,94 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 050 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,40 metros. Área Neta M2 150,73 Alicuota % 0.0582 Area de TerrenoM2. 108,27 Area común M2. 72,87. Area total M2. 223,60. Ficha 70309 TERRAZA 2, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C2). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del departamento C2 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4 76 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 1 desde el Este al Oeste, con 5,59 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,99 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2.70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4.51 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0,87 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.27 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,18 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7,72 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6.34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto con ángulo de 90 grados con, 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 3,17 metros. Área Neta M2 149,67 Alicuota % 0.0578 Area de TerrenoM2. 107,50 Area común M2. 72,36 Area total M2. 222,03. Ficha 70310 TERRAZA 3, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Via Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C3).Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del Departamento C3. Por el Norte: Lindera con terraza 4 desde el Oeste al Este con, 11.09 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 7,92 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 7,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,188 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto en un segmento de curva con, 0.87 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 3.17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,08 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,62 metros. Área Neta M2 149,93 Alicuota % 0.0579 Area de TerrenoM2. 107,69 Area común M2. 72,49 Area total M2. 222,42. Ficha 54536 TERRAZA 4.- del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta,Via Antigua San Mateo, ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta, (Esta terraza corresponde exclusivamente al Departamento C4).Por Arriba: lindera con espacio aéreo. Por Abajo; lindera con terraza 4. Por el Norte; lindera con espacio aéreo desde el Oeste al Este, con 1,66 metros, desde este punto ángulo de 135 grados con 3,92 metros desde este punto ánguo de 90 grados con 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.20 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.15 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,92 metros desde ese punto ángulo de 135 grados con 1,66 metros Por el Sur: lindera con terraza 3 desde el Este al Oeste con 10,13 metros. Este; lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con 0,50 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.23

metros desde ese punto ángulo 90 grados con 0,76 metros, desde ese punto angulo 90 grados con 0.23 metros, desde ese punto angulo de noventa grados con 2,94 metros, desde ese ángulo de 90 grados con 0.10 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,55 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,24 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,02 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,69 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,91 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,70 metros, desde ese punto angulo de 90 grados con 0,16 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,60 metros. Por el Oeste; Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 7,70 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,65 metros desde ese punto ángulo de 90 con 3.14 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.50 metros. Área Neta M2 151,75 Alícuota % 0.0586 Area de TerrenoM2. 109,00 Area común M2. 73,37. Area total M2. 225,12. Por lo que Resuelve.1) Reformar la Resoluciòn Administrativa de fecha 1 de Junio del2007, en donde se resolviò aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo , parroquia Manta del cantòn Manta de clave catastral No. 1162401000, haciéndose constar las siguientes modificaciones del Condominio Yorgo II, que de manera correcta debe especificar que consta de cuatro plantas a saber: Planta Baja, Primera, Segunda y Tercera Planta Alta, más las respectivas áreas comunales de circulación peatonal y vehicular, quedando las dedmás caracteristicas de aprobación especificadas para el mismo condominio sin modificaciòn alguna. 2) Que las Direcciones Municipales de PLanificacion y Ordenamiento territorial, y Avalúos y Catastros y Registros den cumplimiento a esta resoluciòn; considerando los informes que han servidod como habilitante para que se dicte este acto administrativo. La Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Yorgo II, en uso de sus atribuciones resolviò la Reforma del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II, enla parte pertinente a la Planta Terraza y que consiste en Modificar la Nomenclatura, uso, medidas y linderos de las terrazas (1,2, 3 y 4) a Departamentos (D1, D2, D3 Y D4) . Además de dar de baja a 10 cisternas (A1, A2,A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1 Y C4) manteniéndose las Cisternas C1 y C2, con lo expuesto y en cumplimiento de lo resuelto se procede a elaborar la siguiente reforma.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS
[5 / 5] REFORMA
Inscrito el: jueves, 16 mayo 2019
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 abril 2019
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 18 **Folio Inicial:** 0
Número de Repertorio: 2875 **Folio Final :** 0

a.-Observaciones:

Reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal Planos del Condominio "Yorgo II " Resolución Administrativa No. 047-ALC-JOZC-2019 que Reforma a la Resoluciòn Administrativa No. 023-ALC-M-S- JEVG-2017. de Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II Of. No. 746-SM-E-PGL DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2017. RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 023-ALC- S-JEVG-2017 que reforma a la Aprobación de la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio Yorgo II. Of. No. 129-DPOT JZO de fecha 26 de Febrero del 2019 Reforma Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II Plano de planta alta Tercer piso del Condominio Yorgo Ficha Registral 70308 Ficha 70309, Ficha 70310, Ficha 54536 las mismas que tenian las siguientes medidas y linderos. Ficha 70308 TERRAZA 1, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C1) Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con Departamento C1 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 2, desde el Oeste al Este con, 10.13 metros. Por el Sur: Lindera con espacio aéreo desde Este al Oeste, con 1.66 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 135 grados con, 3.92 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.66 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 1,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,16 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,81 metros, desde ese punto ángulo de 120 grados con, 3,24 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,55 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,10 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,94 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,28 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 050 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0,50 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,76 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3.14 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,00 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 3,30 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4,40 metros. Área Neta M2 150,73 Alícuota % 0.0582 Area de TerrenoM2. 108,27 Area común M2. 72,87. Area total M2. 223,60. Ficha 70309 TERRAZA 2, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C2). Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del departamento C2 (PA). Por el Norte: Lindera con terraza 3 y área común de circulación y escalera desde el Oeste al Este, con 7.92 metros, desde ese punto ángulo de 90

grados con, 1.35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 4 76 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 1 desde el Este al Oeste, con 5,59 desde ese punto ángulo de 90 grados con, 2,70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,99 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 2.70 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 4.51 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con, 0,87 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.27 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,18 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 7,72 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 6.34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.21 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con, 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 110 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 3,17 metros. Área Neta M2 149,67 Alicuota % 0.0578 Area de TerrenoM2. 107,50 Area común M2. 72,36 Area total M2. 222,03. Ficha 70310 TERRAZA 3, del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, Via Antigua San Mateo ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta (Esta terraza Corresponde exclusivamente al Departamento C3).Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por abajo: Lindera con losa del Departamento C3. Por el Norte: Lindera con terraza 4 desde el Oeste al Este con, 11.09 metros. Por el Sur: Lindera con terraza 2 y área común de circulación y escalera desde el Este al Oeste, con 4,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1.35 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 7,92 metros. Por el Este: Lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur, con 7,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,188 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 5,05 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,29 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,27 metros, desde ese punto en un segmento de curva con 0,87 metros. Por el Oeste: Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 3.17 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,37 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,52 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,59 metros, desde ese punto ángulo 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 1,21 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0,62 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con, 0.08 metros, desde ese punto ángulo de 110 grados con, 6,34 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,08 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,62 metros. Área Neta M2 149,93 Alicuota % 0.0579 Area de TerrenoM2. 107,69 Area común M2. 72,49 Area total M2. 222,42. Ficha 54536 TERRAZA 4.- del Edificio denominado Condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta,Via Antigua San Mateo, ciudadela Barbasquillo del Cantón Manta, (Esta terraza corresponde exclusivamente al Departamento C4).Por Arriba: lindera con espacio aéreo. Por Abajo; lindera con terraza 4. Por el Norte; lindera con espacio aéreo desde el Oeste al Este, con 1,66 metros, desde este punto ángulo de 135 grados con 3,92 metros desde este punto ánguo de 90 grados con 0.15 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3.02 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,59 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.20 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.15 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,92 metros desde ese punto ángulo de 135 grados con 1,66 metros Por el Sur: lindera con terraza 3 desde el Este al Oeste con 10,13 metros. Este; lindera con espacio aéreo desde el Norte al Sur con 0,50 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.23 metros desde ese punto ángulo 90 grados con 0,76 metros, desde ese punto angulo 90 grados con 0.23 metros, desde ese punto angulo de noventa grados con 2,94 metros, desde ese ángulo de 90 grados con 0.10 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,55 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 3,24 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,02 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,69 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,91 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.20 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,49 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,70 metros, desde ese punto angulo de 90 grados con 0,16 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 1,60 metros. Por el Oeste; Lindera con espacio aéreo desde el Sur al Norte, con 7,70 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,65 metros desde ese punto ángulo de 90 con 3.14 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,76 metros desde ese punto ángulo de 90 grados con 0,23 metros, desde ese punto ángulo de 90 grados con 0.50 metros. Área Neta M2 151,75 Alicuota % 0.0586 Area de TerrenoM2. 109,00 Area común M2. 73,37. Area total M2. 225,12. Por lo que Resuelve.1) Reformar la Resoluciòn Administrativa de fecha 1 de Junio del2007, en donde se resolviò aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del condominio Yorgo II, ubicado en la Floresta, vía antigua a San Mateo, Ciudadela Barbasquillo , parroquia Manta del cantòn Manta de clave catastral No. 1162401000, haciéndose constar las siguientes modificaciones del Condominio Yorgo II, que de manera correcta debe especificar que consta de cuatro plantas a saber: Planta Baja, Primera, Segunda y Tercera Planta Alta, más las respectivas áreas comunales de circulación peatonal y vehicular, quedando las dedmás caracteristicas de aprobación especificadas para el mismo condominio sin modificaciòn alguna. 2) Que las Direcciones Municipales de PLanificacion y Ordenamiento territorial, y Avalúos y Catastros y Registros den cumplimiento a esta resoluciòn; considerando los informes que han servidod como habilitante para que se dicte este acto administrativo. La Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Yorgo II, en uso de sus atribuciones resolviò la Reforma del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Yorgo II, enla parte pertinente a la Planta Terraza y que consiste en Modificar la Nomenclatura, uso, medidas y linderos de las terrazas (1,2, 3 y 4) a Departamentos (D1, D2, D3 Y D4) . Además de dar de baja a 10 cisternas (A1, A2,A3, A4, B1, B2, B3, B4, C1 Y C4) manteniéndose las Cisternas C1 y C2, con lo expuesto y en cumplimiento de lo resuelto se procede a elaborar la siguiente reforma.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	2
Total Inscripciones >>	**5**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2021-10-11
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21024747 certifico hasta el día 2021-10-11, la Ficha Registral Número: 78312.

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 2 3 3 5 1 L N 1 W B W 2

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 112021-047603
N° ELECTRÓNICO : 214031

Fecha: 2021-11-11
El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Dr. Diego Chamorro Peñafiel
NOTARIA 5
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL
El predio de la clave: 1-16-24-08-018
Ubicado en: COND.YORGO II PARQ.2

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA
Área Neta: 12.5 m^2
Área Comunal: 6.05 m^2
Área Terreno: 9.3 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1202394027	**MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA-.**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:
TERRENO: 2,083.20
CONSTRUCCIÓN: 451.44
AVALÚO TOTAL: 2,534.64
SON: DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES 64/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALÚOS CATASTROS Y REGISTROS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)
148226IPNFVIE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2021-11-26 06:59:30

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 08-11-2021

Nº CONTROL: RU-11202104739

PROPIETARIO:	**MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA .**
UBICACIÓN:	COND.YORGO II PARQ.2
C. CATASTRAL:	1162408018
PARROQUIA:	MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE

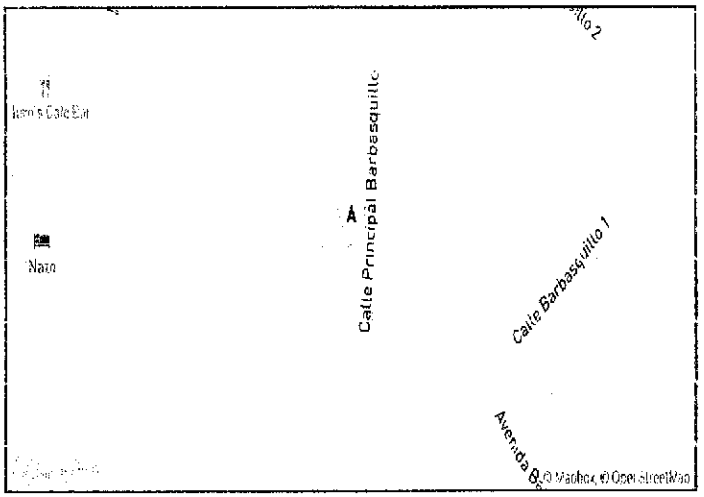

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO	P-HORIZONTAL
OCUPACIÓN DE SUELO	REGLAMENTO
LOTE MIN:	-
FRENTE MIN:	-
N. PISOS:	-
ALTURA MÁXIMA	-
COS:	-
CUS:	-
FRENTE:	-
LATERAL 1:	-
LATERAL 2:	-
POSTERIOR:	-
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)
PROPIEDAD HORIZONTAL

ÁREA NETA:	12,50m2.
ÁREA COMUN:	6,05m2.
ALÍCUOTA:	0,0050%.
ÁREA TOTAL:	18,55m2

USO DE SUELO: OTROS

OTROS Otros

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.
Fecha de expiración: 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corroborar con la veracidad de los datos ingresados por el usuario como son identificación del ciudadano y clave catastral , esta Dirección no se responsabiliza en caso de existir inconvenientes Personales, Legales, etapa de Litigios,

N° 122021-050725

Manta, viernes 10 diciembre 2021

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA** con cédula de ciudadanía No. **1202394027.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: lunes 10 enero 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)

151354V2ZB8IK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

FIRMES CON EL CAMBIO

ALCALDÍA

Nº 122021-050727

Manta, viernes 10 diciembre 2021

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-24-08-018 perteneciente a MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA . con C.C. 1202394027 ubicada en COND.YORGO II PARQ.2 BARRIO LOMA DE BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $2,534.64 DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES 64/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 09 enero 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)

151356X1H3VQ7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial: NO** **Fecha de Resolución:**

TITULO DE CREDITO #: T/2021/048051
DE ALCABALAS

Fecha: 11/26/2021 **Por:** 32.95

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021 **Vence:** 11/26/2021

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA

VE-864512

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Identificación: 1202394027 **Teléfono:** ND **Correo:**

Adquiriente-Comprador: JAVIER ESPINOZA SUAREZ

Identificación: 1309101788 **Teléfono:** SN **Correo:**

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 19/06/2007

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-16-24-08-018	2534.64	9.30	COND.YORGOIIPARQ.2	2,534.64

Observación:
PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	25.35	0.00	0.00	25.35
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	7.60	0.00	0.00	7.60
	Total=>	**32.95**	**0.00**	**0.00**	**32.95**

Saldo a Pagar

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial: NO** **Fecha de Resolución:**

TITULO DE CREDITO #: T/2021/048052

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 11/26/2021 **Por:** 5.53

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021 **Vence:** 11/26/2021

Contribuyente: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA VE-964512

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1202394027 **Teléfono:** ND **Correo:**

Dirección: ND y NULL

Detalle:

Base Imponible: 2165.44

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Identificación: 1202394027 **Teléfono:** ND **Correo:**

Adquiriente-Comprador: JAVIER ESPINOZA SUAREZ

Identificación: 1309101788 **Teléfono:** SN **Correo:**

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 19/06/2007

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-16-24-08-018	2534.64	9.30	COND.YORGOIIPARQ.2	2,534.64

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	5.53	0.00	0.00	5.53
	Total=>	**5.53**	**0.00**	**0.00**	**5.53**

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	2,534.64
PRECIO DE ADQUISICIÓN	369.20
DIFERENCIA BRUTA	2,165.44
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	2,165.44
AÑOS TRANSCURRIDOS	1,560.92
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	604.52
IMP. CAUSADO	4.53
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	5.53

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Desde 1890 al servicio de la COMUNIDAD

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Fundado el 6 de Agosto de 1890
Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 2611747 • R.U.C.: 1360020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta - Manabí - Ecuador

COMPROBANTE
INGRESO A CAJA
000036456

CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
55347	2021/11/18 10:21	18/11/2021 10:21:00a.m.	692445	

A FAVOR DE **MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA C.I.: 1202394027**

CERTIFICADO Nº 4228

CERTIFICADO de Solvencia

RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO
de Solvencia	$ 3	(+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)

La Dirección Financiera CERTIFICA: Que no consta como deudor al Cuerpo de Bomberos

USD 3.00

TESORERO(A)

SUBTOTAL 1	3.00	SUBTOTAL 2	3.00	FORMA DE PAGO: EFECTIVO

PILAY LOOR ANA CELESTE
SELLO Y FIRMA DE CAJERO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

TITULO ORIGINAL

DOCUMENTO VÁLIDO HASTA 2021/12/18

BanEcuador B.P.
07/12/2021 10:21:36 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1268118273
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:icantos
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOT 5 MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
IVA %	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador

07 DIC 2021

CAJA 2
AGENCIA CANTONAL
NUEVO TA...

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTÓN

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 131-502-000004936
Fecha: 07/12/2021 10:21:59 a.m.

No. Autorización:
0712202101176818352000121315020000049362021102114

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQUIA TARQUI, CANTÓN

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

Factura: 001-004-000028987

20211308005P02895

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Escritura N°:	20211308005P02895

ACTO O CONTRATO:	
COMPRAVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE DICIEMBRE DEL 2021, (14:52)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304542689	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1202394027	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ESPINOZA SUAREZ JAVIER ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309101788	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2534.00

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20211308005P02895
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE DICIEMBRE DEL 2021, (14:52)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/2OecKzfHpeT2r0JVVGtSAs7GCI23351VlxMoZM8OVlsZZ5ANPdFkZbTE; https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/1/xFqhEcIHB3j4CbV4voQJgxbGe51356z5hYI0tkapYcwpFVU1Iry9nan; https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-864512; https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-964512
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/informe_regulacion_urbana/eyJpdiI6InNPMIB0S2NCVFVwUkdZMFk0TmlzZkE9PSIsInZhbHVlIjoiaGdtMUhWZDB6SGhLVnJIUlY5RFE2OUxxcDB0eUpkcjVmc29qd1NTMXZ6RT0iLCJtYWMiOiI5ZDkyNTkyMTJjM2UyNmU0YThkNmJkZGIxODRkN2NjNDcwMjRjYjRlNGNkNjAzNzg5MGZhMWIyZGJmZWUyMGEyIn0=
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNIC	https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdiI6IkRoejNBT3F3dkJtWkphOVwvcmIcL0Qwdz09IiwidmFsdWUiOiJpQVF6NFg2ckRjV0IycDI4MlIxUlBBPT0iLCJtYWMiOiI1YzFlYmU2Yjg5MTBkZGY2ZGVhMjg2OTQ4MzRmNmFiMzE5Yjc5N2EwZjcxYzg4ZWIwNDg4ODUzMGE3OWUyMjk5In0=;

O 3:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvencia/yfcoAnAlyzPtSlvqQZmRFQBSONr5I3544YwlupK9kReVRvjcuaJOphdvx
OBSERVACIONES:	

Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA** que otorga **RICARDO ABDALÁ SUAREZ LÓPEZ Y JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR** a favor de **JAVIER ANDRÉS ESPINOZA SUAREZ.** – Firmada y sellada en Manta, a los diez (10) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2.021). –

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.